

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 165

MIERCOLES 13 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA  | Ptas.     | FUERA DE CORDOBA    | Ptas. |
|---|-----------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .  | 18        | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                       | 30        | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .   | 54        | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . . .        | 0'50 pts. |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . . .                  | 1'00 >    |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .            | 1'50 >    |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . . | 2'00 >    |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de julio de 1949

AÑO XIV NUM. 185

Núm. 2 565

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se coordinan los servicios de la Lucha Antituberculosa con los servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmos. Sres.: Facilitando actualmente el Seguro Obligatorio de Enfermedad, las especialidades médicas en beneficio de sus asegurados, se hace necesario regular a los efectos sanitario-sociales, la aportación reconocida en la Ley del Seguro de 14 de diciembre de 1942 y en su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 de las Instituciones de Sanidad Pública que se refieren a «Luchas Sanitarias» oficialmente establecidas.

Esta beneficiosa coordinación de servicios no implica alteración de la prima o cuota actualmente fijada para el Seguro, ya que se trata de servicios públicos instalados por el Estado y atendidos por personal técnico que del mismo depende.

En su consecuencia, y de conformidad con los Ministerios de Trabajo y Gobernación, han tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece la coordinación de la Institución Sanitaria Oficial de la Lucha contra la Tuberculosis, con los Servicios Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la forma que se desarrolla en los artículos siguientes:

Art. 2.º Cuando un facultativo de medicina general o especialista del Seguro compruebe o sospeche que un beneficiario de cuya asistencia está encargado sea un caso de tuberculosis, lo enviará con el impreso que proceda al Dispensario del Patronato Nacional Antituberculoso que corresponda al benefi-

ciario, siempre que en el lugar de residencia del mismo exista Dispensario, al objeto de que en éste se realice el diagnóstico preciso, tratamiento e investigaciones personales y familiares que se juzguen oportunos, así como señalamiento de las medidas profilácticas que procedan. El Dispensario informará a la mayor brevedad al médico del Seguro, del diagnóstico y orientación terapéutica; realizando por otra parte el enfermo que asiste al Dispensario, cuantas prácticas estime convenientes.

Cuando el estado del enfermo no permita su desplazamiento al Dispensario será asistido en su domicilio por los médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad los que, en todo caso comunicarán al Dispensario la existencia del foco infeccioso para que pueda adoptar las medidas necesarias: fichas sanitarias, aislamiento, ingreso en sanatorio, etc.

Art. 3.º Si el tratamiento se efectúa en el Dispensario, el Jefe de éste informará por escrito al médico de cabecera o especialista, en el impreso que se formulará al efecto el estado del enfermo, marcha de su dolencia y medidas terapéuticas adoptadas, así como los complementarios que considere oportunos.

Art. 4.º El régimen de altas y bajas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a efectos del percibo de la indemnización económica o de las farmacéuticas, en su caso, corresponderá siempre al médico del Seguro.

Art. 5.º Las exploraciones radiológicas y de laboratorio conducentes al diagnóstico y vigilancia del enfermo que de ordinario y con carácter gratuito se realizan en los Dispensarios oficiales, se aplicarán en la misma forma a los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Asimismo los tratamientos que no impliquen consumo de medicamentos (neumotoras y otros) serán practicados gratuitamente por los Dispensarios.

En otro caso el Director del Dispensario comunicará al médico del asegurado las indicaciones, diagnósticas y terapéuticas que juzgue conveniente, para que le sean prescritos por aquél y suministrados

por el Seguro los medicamentos precisos.

Art. 6.º Los servicios prestados por los Directores y Ayudantes de los Dispensarios Antituberculosos que figuren en lo escalafones de esta Lucha Sanitaria Oficial, constituirán mérito puntuable para ser incorporados a las Escalas de especialistas de pulmón y corazón del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las futuras aperturas de dicha escala.

Art. 7.º En todos los dispensarios del Patronato Nacional Antituberculoso se fijarán horas especiales para atender a enfermos procedentes del Seguro Obligatorio de Enfermedad dentro del régimen de trabajo de estos Centros.

Art. 8.º La Dirección General de Previsión, de acuerdo con la de Sanidad, establecerá el modelaje y las instrucciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden. El coste del modelaje será de cuenta del Seguro.

Art. 9.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1949.

Perez Gonzalez

GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y Sanidad.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegación Especial Técnica en la Zona Sur para la Producción y Distribución de Energía Eléctrica

### CORDOBA

Núm. 2.652

Agravadas las causas que han obligado a la adopción de restricciones en el suministro de electricidad, se recuerda a todos los empresarios de cinematógrafos o propietarios de bares y cafés de esta provincia, que está totalmente prohibido el alumbrado exterior de los mismos.

En cuanto al interior, en los cafés y bares no podrán exceder de 25 vatios por cada 10 metros cuadrados de superficie.

Los cinematógrafos que no dispongan de medicos propios de producción, no podrán dar diariamente más que una pasada (con una sola película), de once de la noche a una de la madrugada.

Las infracciones a lo indicado serán sancionadas por esta Delegación Técnica de Restricciones, con la suspensión indefinida del suministro.

Córdoba 9 de julio de 1949.—El Delegado Especial, Rafael Eraso.

### Delegación de Hacienda

#### Sección Provincial de Banca

Núm. 2.636

Se pone en conocimiento de todas las Sociedades y entidades de esta provincia que a la fecha de 31 de marzo de 1939, tuvieron emitidos títulos mobiliarios al portador, tanto de renta fija como variable (acciones ordinarias, preferentes, obligaciones, cédulas, bonos, partes de fundador, etc.), la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Hacienda de 18 de marzo de 1949 (B. O. de 30 de marzo de 1949), remitiendo las relaciones y documentos en el mismo previstos a la Oficina de Títulos Reclamados, sita en el Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, antes del 30 de septiembre del año actual, fecha en que expira el plazo concedido en el citado Decreto.

Igualmente, todos los establecimientos de la Banca oficial y privada de esta provincia darán cumplimiento al artículo séptimo del citado Decreto, en el plazo anteriormente señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Sociedades, Entidades y Bancas interesadas.

Córdoba 7 de julio de 1949.—El Jefe de la Sección Provincial de Banca, Antonio Martín Cebrián.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

## Ayuntamientos

### EL VISO

Núm. 2.574

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón del Impuesto sobre circulación de animales domésticos por vías municipales, para el ejercicio de 1949, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante dicho plazo podrá formularse la reclamación que se estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 23 de junio de 1949.—  
El Alcalde, José Moreno.

Núm. 2.610

Don José Moreno Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 30 de junio ppd.º, por unanimidad acordó modificar su régimen de sesiones ordinarias y en su virtud, a partir del presente mes, celebrar dos sesiones en lugar de una mensualmente como hasta aquí lo ha venido haciendo y que éstas lo sean el día quince y el último de cada mes a la hora de las veinte en primera convocatoria y a los dos días siguientes a la misma hora en segunda citación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 7 de julio de 1949.—  
El Alcalde, José Moreno.

### BUJALANCE

Núm. 2.583

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance, hace saber:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, un expediente de suplementos de créditos mediante la modalidad de transferencias por un importe de 47.500 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en las Oficinas de la intervención municipal, para su examen por quien lo desee a fin de que pueda reclamarse bien contra los aumentos o detracciones que en el expediente se señalan si alguien se considerare con ello perjudicado.

Todo lo cual se hace en cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales y sus concordantes del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 4 de julio de 1949.—  
El Alcalde, José Ibáñez.

### LUCENA

Núm. 2.593

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día de hoy hasta el 10 de agosto próximo, ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre consumo y venta de bebidas y carnes en la zona libre; casinos y círculos de recreo; carruaje, caballerías de lujo y velocípedos y de los derechos y tasas sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc. y de es-

tablecimientos industriales y comerciales; vigilancia higiénico-sanitaria de establecimientos y espectáculos; servicios de alcantarillado; desagüe de canales, canalones y rejillas bajas salientes; entrada de carruajes en edificios particulares; toldos, escaparates y anuncios visibles desde la vía pública; rodaje o arrastre de vehículos y kioscos y aparatos automáticos de venta, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del primer semestre y primero y segundo trimestres, del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de nueve a trece, en los treinta primeros y de nueve a trece y diez y siete a veintiuna en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al último día del mes de agosto, solo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena 1.º de julio de 1949.—  
Firma ilegible.

### PALMA DEL RIO

Núm. 2.594

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, hace saber:

Que confeccionada las listas de altas y bajas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río, 6 de julio de 1949.—  
—Angel Martínez.

Núm. 2.632

Acordada por el Ayuntamiento la pavimentación de la calle Ruiz Navarro, de esta ciudad, con imposición de Contribuciones Especiales y presentado por el Ingeniero Encargado de las obras el expediente de reparto en que consta las valoraciones y relaciones de fincas beneficiadas con expresión de las cantidades que por tal concepto han de satisfacer los propietarios de las mismas, se expone al público dicho expediente por término de quince días durante los cuales y siete más se admitirán las reclamaciones que puedan formular los interesados, en la Secretaría municipal.

Palma del Río, a 8 de julio de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

### ADAMUZ

Núm. 2.605

Confeccionado el apéndice de alteraciones al Padrón, de edificios y solares de este término, para el año 1950, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formularse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Adamuz a 6 de julio de 1949.—El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

### LA CARLOTA

Núm. 2.606

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota,

Hago saber: Que confeccionada la relación de Altas y Bajas solicitadas al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término y que ha de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el próximo año de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días al objeto de que durante el mismo pueda ser examinada por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Carlota a 5 de julio de 1949.—  
—El Alcalde, J. Martínez.

### LA GRANJUELA

Núm. 2.607

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de junio pasado, acordó nombrar para el cargo de Agente Ejecutivo a don Antonio Murillo Jurado.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

Granjuela, a 5 de julio de 1949.—  
—El Alcalde, Firma ilegible.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.608

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de julio de 1949.—G. Caballero.—  
—El Secretario, J. García.

### PEDROCHE

Núm. 2.629

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose confeccionado el apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, para que surta efectos en la contribución del próximo ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días hábiles para su examen y reclamaciones si proceden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 6 de julio de 1949.—  
Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.633

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba

Hace saber: Que confeccionado el Apéndice de alteraciones de tipo jurídico y económico relativo a la Contribución Urbana para el ejercicio de 1950, se anuncia su exposi-

ción al público por término de quince días hábiles, a fin de oír y atender reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 7 de julio de 1949.—Firma ilegible.

### SANTAELLA

Núm. 2.634

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella,

Hago saber: Que en el "Boletín Oficial del Estado" número 185 correspondiente al día 4 del actual aparece el extracto de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar-Redactor de Arbitrios, que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 149.

Santaella a 7 de julio de 1949.—  
El Alcalde, Manuel Alijo.

Núm. 2.635

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santaella,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado se adicione a la Ordenanza para el cobro de los derechos y Tasas sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal por vías municipales, lo siguiente:

Todos los vehículos y bicicletas que pertenezcan a matrículas de otras poblaciones, para poder transitar por las vías municipales de este Municipio, tendrán que pagar cinco pesetas por día los vehículos y dos pesetas las bicicletas.—Los dueños o encargados de los vehículos y bicicletas que no satisficieren el derecho podrán ser detenidos por los agentes o empleados municipales hasta tanto que paguen dichos derechos.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiéndole que dicho acuerdo queda expuesto al público por el plazo de 15 días de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 1 del artículo 269 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Santaella, a 7 de julio de 1949.—  
Manuel Alijo.

### DOS TORRES

Núm. 2.643

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Dos Torres,

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, una Transferencia y un Suplemento de Crédito dentro del Presupuesto ordinario refundido de gastos del ejercicio actual, se hayan expuesto al público referidos Expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días en cumplimiento a cuanto preceptúan los artículos 227 y 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones contra los mismos a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres a 8 de julio de 1949.—  
—El Alcalde, J. Blanco.

# JUZGADOS

## PUENTE GENIL

Núm. 2.464

Don José María Reina Porras, sustituto Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por lo presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Nieto Gallego, que dijo ser vecino de Jaén en calle R. Crespo 20 y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1.112 de 1948 por estafa a la Renfe poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta repusitoria en Puente Genil a 24 de junio de 1949.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

### Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 1.112 de 1948 por estafa que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 15'50 pts.

Indemnización, 30'50 pts.

Ejecución, 12'25 pts.

Reintegro del juicio, 6'00 pts.

Posteriores calculadas 12'65 pts.

Total 76'70 pts.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Juan Nieto Gallego cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 24 de junio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible

## BUJALANCE

Núm. 2.516

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a dos individuos, vestidos con mono azul, que en la madrugada del día 12 del actual, se apearon del tren conocido por el segundo correillo en la estación de El Carpio, a los cuales se supone autores del hurto de una maleta de fibra de las conocidas por armario, que contenía un traje completo, unos pantalones, todo de lana, un par de zapatos en medio uso, un paraguas desmontable, completamente nuevo, camisas y otros efectos, propiedad de Salvador Tomás Gittel, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción al objeto de recibirles declaración.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos y detención de los individuos mencionados, declarándolos caso de ser habidos a mi

disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyó con el número 56 del corriente año.

Dado en Bujalance a 28 de junio de 1949.—Luis Antonio Burón.—El Secretario P. D., Juan de D. Villaseñor.

## ECIJA

Núm. 2.503

Don José de Léyya Montoto, Juez de Instrucción de Ecija y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 17 y 18 de abril de 1947, de Córdoba y Sevilla, por las que se interesaba la busca y captura del procesado en sumario número 184 de 1946, por robo, José Rojas Rabasco, por encontrarse preso en la Prisión de Sevilla, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija a 27 de junio de 1949.—José de Léyya.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

## CORDOBA

Núm. 2.673

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y por los vecinos de Córdoba, doña Elena Ariza Pérez, señoritas María Camila y María Elena Martínez Torres-Pardo; D.ª María Elena Martínez Ariza; don Luis Martínez Ariza; don Luis y don José Martínez Diéguez; don Joaquín Martínez Ariza; don Cipriano y don Joaquín Martínez Aguilar; don Angel Martínez Ariza; doña María de los Dolores y don Angel Martínez Páez; don Emilio Martínez Páez; la señorita María de la Concepción Martínez Ariza; doña María del Pilar Martínez Ariza; doña Rosarió Martínez Ariza; don Julio y doña Elena Aumenté Martínez; doña María del Carmen Martínez Ariza, se ha formulado SOLICITUD en SUPLICA de que se modifiquen y unan los apellidos de los solicitantes a fin de que puedan ostentar todos ellos y sus descendientes como primer apellido el compuesto de «MARTINEZ RUCKER», sean los dos de su difunto esposo, padre y abuelo respectivamente.

Alegan como fundamento de la petición en primer lugar la notoriedad y fama de los apellidos «MARTINEZ RUCKER», que el causante DON CIPRIANO MARTINEZ RUCKER consiguió llenar de prestigio en España y en otros países, como músico y compositor insigne; en segundo lugar, el hecho evidente de que todos los descendientes de dicho señor son conocidos en sociedad, y en la esfera de los negocios como «MARTINEZ RUCKER», de primer apellido; y en tercer término, que los solicitantes son continuadores de un importante negocio mercantil, fundado por don Cipriano Martínez Rucker, con casa en Córdoba y Jaén, que giraba y sigue girando con el nombre del fundador.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la Ley del Registro Civil se hace público por medio del presente edicto a fin de que en el término de TRES MESES se pueda hacer oposición por cuantas per-

sonas se crean con derecho a ello, ante este Juzgado.

Dado en Córdoba a quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 2.519

Don Virgilio de Castro Galán, Juez municipal del Juzgado del distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se ha instruido expediente por daños, bajo el número 639-948 contra Francisco Campano Villarejo, actualmente en ignorado paradero; por medio del presente, ruego, requiero y encargo a los agentes de la autoridad y Policía judicial procedan a la busca, captura y presentación ante este Juzgado de referido condenado, a fin de que cumpla diez días de arresto que como pena subsidiaria le fueron impuestos en el expediente de referencia.

Y para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba a 1.º de julio de 1949.—Virgilio de Castro.—Firma ilegible.

Núm. 2.520

Don Virgilio de Castro y Galán, Juez municipal del Juzgado del distrito número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se ha instruido expediente por daños, bajo el número 632-948, contra Rafael García González, actualmente en ignorado paradero; por medio del presente, ruego, requiero y encargo a los agentes de la autoridad y Policía judicial, procedan a la busca, captura y presentación ante este Juzgado de referido condenado, a fin de que cumpla 10 días de arresto, que como pena subsidiaria le fueron impuestos en el expediente de referencia.

Y para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Córdoba a 1.º de julio de 1949.—Virgilio de Castro.—Firma ilegible.

Núm. 2.617

Por interesario la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada en exhorto dimanante del expediente número 17.459, se cita de comparecencia ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, calle Leopoldo de Austria, número 2 B., a José Jurado Fuentes, vecino que fué de Vélez Málaga y actualmente en ignorado paradero, apercibiéndole de que caso de no presentarse en el término de 10 días, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 6 de julio de 1949.—El Fiscal Provincial, Firma ilegible.

Núm. 2.535

Aurora Listán Carrasco, se ignoran las circunstancias, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto en la causa número 142 de 1949, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 28 de junio de 1949.—El Secretario José María Cortázar.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.584

José Barranco León, hijo natural de Ra'ela Barranco León, natural de Granada, de estado casado, profesión jornalero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Córdoba 4 de julio de 1949.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 2.585

Antonio Castro Cortés, hijo de Antonio y de Concepción, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión esquilador, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Córdoba 4 de julio de 1949.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

## CABEZA DE BUEY

Núm. 2.536

El señor Juez Comarcal de este pueblo en providencia dictada el día de ayer en el juicio verbal de faltas que bajo el número 21 del presente año se sigue en este Juzgado por hurto de seis kilos de cebada, en la finca «Palazuelos» de este término municipal, propiedad la cebada de vecino de esta localidad Francisco Alcántara Guerra, denuncia formulada por la Guardia Civil destacada en dicha finca, contra los que manifestaron ser naturales y vecinos de Belalcázar (Córdoba), José Castaño Medina, de 16 años de edad y Joaquín Bravo Torrico, de 13 años de edad el primero domiciliado en la calle San Felipe, número 36 y el segundo en la calle del Pozo, número 20 de indicada localidad; y resultando en autos no ser ciertos los domicilios y vecindad manifestados por los denunciados e ignorándose en la actualidad el paradero de los mencionados inculcados, se les cita por medio del presente para que el día 20 del actual y hora de las diez y treinta de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo las advertencias y apercibimientos de que si dejaran de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se les advierte a los mismos que pueden hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cabeza de Buey a 1.º de julio de 1949.—El Juez Comarcal, Ramón Serrano.—El Secretario, Pedro Gracia.

## VILLACAÑAS

Núm. 2.561

### Cédula de citación

El señor don Antonio Yébenes Lara, Juez Comarcal de Villacañas, por providencia del día de hoy dictada en diligencias de juicio de faltas número 35-49, seguido en este Juzgado en virtud de atestado denuncia instruido por fuerza de la

Guardia Civil, del puesto de esta villa, contra Luis López Recio y cuatro más, por estafa a la R. E. N. F. E. se ha servido señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio de faltas la Audiencia de las doce horas y treinta minutos del día 21 del mes en curso en la Sala de este Juzgado, sito en la Plaza de Calvo Sotelo, a cuyo acto se cita por medio de la presente al denunciado Luis López Recio, natural de Sevilla y vecino de Valenzuela (Córdoba) con domicilio en la calle Barrio, número 8, y en la actualidad en ignorado paradero con los apercibimientos y prevenciones legales.

Y con el fin de que sea insertada la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la de Sevilla y Córdoba, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez Comarcal en Villacañas a 2 de julio de 1949.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Antonio Yébenes.

**LERIDA**

Núm. 2.560

Por el presente y dispuesto por la Superioridad en causa número 98 de 1941, sobre hurto expido la presente con el fin de hacer saber a todas las autoridades que queda sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de fecha 5 de noviembre de 1943, número 264, con referencia al penado Anacleto Manuel Caballero Sánchez, dejando por tanto, sin efecto la orden de busca y captura del mismo.

Lérida 28 de junio de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**EL CARPIO**

Núm. 2.562

**Cédula de notificación**

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 161 del pasado año, por viajar sin billete, contra el que dijo ser Pablo Viñas Merchan, mayor de edad, domiciliado en Córdoba, Cara, 4, hoy de ignorado paradero ha recaído sentencia con fecha 30 de abril último cuya parte dispositiva dice así; Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pablo Viñas Merchan, como responsable de una falta de estafa a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de nueve pesetas con veinte céntimos a la compañía perjudicada R. E. N. F. E. y a las costas del presente juicio. Librese exhorto para no tificación de esta resolución al condenado, al señor Juez municipal Decano de Córdoba. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Jose J. Sotomayor.—Rubricado y sellado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, doy fe.—A. Agredano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Pablo Viñas Merchan, que estaba domiciliado en Córdoba, calle Cara, 47 hoy de ignorado paradero, en cumplimiento a la acordado por el señor Juez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en El Carpio a 27 de junio 1949.—El Secretario, A. Agredano.

**LA RAMBLA**

Núm. 2.569

Don Miguel Camacho Melendo, Juez

de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de abintestado de oficio por muerte de doña Fernanda Crespo Crespo, y vecina que fué de Fernán-Núñez, ocurrida el día 29 de mayo del año anterior, a los 80 años de edad, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes; y en la pieza separada sobre declaración de herederos, se llama por este medio y por tercera y última vez, a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de dicha finada, a fin de que dentro del término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado para acreditar su derecho, si les conviene.

Dado en La Rambla (Córdoba), a 1.º de julio de 1949.—M. Camacho.—El Secretario, Antonio Macías.

Núm. 2.570

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen las más activas diligencias, en la busca y rescate de una burra, rucia oscura, de 6 años, alzada 1'23 metros, lucera, y sin hierro, propiedad del vecino del Fernán-Núñez Miguel Toledano Nieto, que desapareció la madrugada del 24 de junio último de los prados de la finca denominada "La Jolla", de aquél término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 108, del corriente año.

Dado en La Rambla a 2 de julio de 1949.—M. Camacho.—El Secretario, Antonio Macías.

Núm. 2.571

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las dos caballerías mayores, que más adelante se reseñarán, propiedad del vecino de Fernán-Núñez, don Juan Ariza López, desaparecidas la noche del 1 al 2 del actual, de los Prados de la finca «Caño Bajo», de este término; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, por tenerlo así acordado que con tal motivo instruyo bajo el número 109 del corriente año

**Reseña de las caballerías**

Yegua alazana, de 6 años de edad, alzada 1'50 m., reparo ojo derecho, y calzada de las extremidades, con hierro Unión Ganadera, espaldilla izquierda, Letra K, número 6.

Mula 7 años, castaña encendida, 1'50 m. de alzada, cebrada, con igual hierro que la anterior en nalga derecha.

Dado en La Rambla a 4 de julio de 1949.—M. Camacho.—El Secretario, Antonio Macías.

**LUCENA**

Núm. 2.521

Rafael Ruiz Sánchez, hijo de Joaquín y de Juana, de 27 años de edad, natural de Moriles (Córdoba), con domicilio en Alicante en calle Castaño, 30 o Paseo Gadea, 8, 3.º, de profesión bracero, de estado soltero, sin instrucción y sin antecedentes penales, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca, 19, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Córdoba, la de Alicante y en el del Estado, para constituirse en prisión por el sumario que contra el mismo y otros se instruye con el número 105 de 1948, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y de ser habido será puesto en este depósito municipal a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a 28 de junio de 1949.—Firma ilegible.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 2.522

**Cédula de citación**

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, se cita, por medio de la presente, al que dijo ser y llamarse Miguel Ruiz Fernández, de 36 años de edad, natural de Lucena y vecino de Baena, con domicilio en la calle Zapatería, número 13, donde no ha sido habido, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de agosto venidero, a las diez, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Dámaso Delgado, número 11, con el fin de que, con las pruebas de que intente valerse, asista a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por daño de un asno abandonado en sementera de cebada de don Emilio Pérez Barquero, al sitio Lagar de la Trinidad, en este término, hecho ocurrido el día 15 de mayo último con la prevención de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla 28 de junio de 1949.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

**POZOBLANCO**

Núm. 2.523

Gaspar del Pozo Ramos, de 28 años, casado, hijo de Gabino y de Rosario, natural de Calanas, vecino de Villanueva del Duque, profesión ayudante de mecánico, con instrucción y sin antecedentes, comparecerá en el término, de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES del «Estado» y de las provincias de Huelva y Córdoba, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo le resultan en el sumario número 52 de 1947, por el delito de robo, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes

de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el cual caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de expresada Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Pozoblanco 30 de junio de 1949.—El Juez de Instrucción. Firma ilegible.

Núm. 2.524

Francisco Rodríguez Rubio, de 49 años, casado, hijo de Pedro y de Francisca, natural y vecino de Pozoblanco, profesión jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, comparecerá dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y esta provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario 112 de 1947, sobre abandono de familia, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será ingresado en prisión, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Pozoblanco 30 de junio de 1949.—El Juez de Instrucción. Firma ilegible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.532

Por la presente, se cita llama y emplaza, al procesado Manuel Almeida Amo, de 68 años de edad, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Rodrigo, 29, hijo de Diego y Concepción, viudo de Mercedes Muñoz Maña, del campo, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa 189 de 1947, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de julio de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.533

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unos zajatos de señora de color avellana del número 34 sustraídos en la noche del día 23 al 24 del actual, del taller de zapatería que posee en la villa de Puente Genil, en calle General Sanjurjo, número 15, Luis Alba García, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este juzgado, con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 161 del corriente año.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de junio de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA